

Referencia:	<b>2020/1552P</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION</b>	

## RESOLUCIÓN

MODIFICACIÓN 6ª DEL VIGENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, PARA INCLUSIÓN DE CUATRO (4) NUEVAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES POR SISTEMADE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, APROBADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2024 (Aprobación definitiva publicada en BORM nº 229, de 1 de octubre de 2024) y/o EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**CREACIÓN DE NUEVAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES/ENTIDADES:**

- **Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor (en adelante AFEMAR), NIF: G73600306**
- **Asociación de Vecinos Virgen del Pilar Los Cachimanes (en adelante AA.VV. de Los Cachimanes), NIF: G30903322**
- **Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Torre-Pacheco (en adelante Parroquia N.S. del Rosario TP), NIF: R-3000558A**
- **Asociación Club Taurino de Torre-Pacheco (en adelante Club Taurino de Torre-Pacheco), NIF:G30886147**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.**



Por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020- 2022 (en adelante PES vigente), tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023.

Durante la vigencia del PES y de acuerdo a las prórrogas y modificaciones presupuestarias aprobadas del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se han ido incorporando nuevas subvenciones a fin de adecuar y armonizar ambos documentos y en virtud de nuevas propuestas de actuaciones subvencionales impulsadas por las diversas concejalías delegadas (bien para su convocatoria y concesión de forma directa o por concurrencia), y atendiendo a la posibilidad de revisión y adaptación que el propio PES vigente establece en su artículo 3º. Así pues, tras su aprobación inicial, se han ido incorporando nuevas subvenciones mediante las siguientes Resoluciones, relacionadas e incorporadas en el expediente matriz con nº 2020/15520P, o bien mediante la creación de nuevos expedientes relacionados al mismo:

- **Modificación 1ª:** RESOLUCIÓN Nº 2020001535, DE 7/07/2020. ARTÍCULO 25 (ÁREA DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO), INCLUYENDO SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO CON FIIL (FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA INTELIGENCIA LIBRE).
- **Modificación 2ª:** RESOLUCIÓN Nº 2021002642, DE 22/09/2021. ARTÍCULO 17 (ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL), INCLUYENDO SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO CON AVIS (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA).
- **Modificación 3ª:** RESOLUCIÓN Nº 2021003384, DE 7/12/2021. ARTÍCULOS 35 Y 36 (ÁREAS MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA), INCLUYENDO ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y POR CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- **Modificación 4ª:** RESOLUCIÓN Nº 2022003038, de 14/10/2022. (ÁREAS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y URBANISMO; COMERCIO; SERVICIOS SOCIALES; DEPORTES Y SALUD; EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO Y JUVENTUD) PARA LA INCLUSIÓN DE DIVERSAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y CONCESIÓN DIRECTA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- **Modificación 5ª:** RESOLUCIÓN Nº 2024100170, DE 13/05/2024. ARTÍCULOS 19 Y 30 (ÁREAS DE DEPORTES Y DE FESTEJOS, INCLUYENDO NUEVAS SUBVENCIONES DIRECTAS POR CONVENIO CON CLUB DEPORTIVO BALSICAS ATLÉTICO Y CON ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS CLÁSICOS DE SANTA ROSALÍA.



**SEGUNDO.- NUEVAS SUBVENCIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, BIEN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CREADAS EN EL NUEVO PRESUPUESTO PARA 2024.**

Por una parte, por Modificación Presupuestaria nº 8/2024, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, y aprobada definitivamente con posterioridad, siendo publicada en BORM Nº 152, de 2 de julio de 2024, fue creada la nueva subvención referida al Capítulo 7, nº de partida 7/1510/7800100, por importe de 20.000,00 €, con la descripción “Convenio reparación torre de la iglesia”, con la previsión de tramitar su concesión directa y nominativa mediante el instrumento jurídico de convenio de colaboración con la Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario de Torre-Pacheco.

Por otra parte, el nuevo Presupuesto General Municipal aprobado para el ejercicio 2024 (aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y monográfica del Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada con fecha 26 de agosto de 2024, y cuya aprobación definitiva es publicada en el BORM nº 229, de 1 de octubre de 2024), crea y a contiene tres (3) nuevas subvenciones con la previsión de tramitar su concesión directa y nominativa mediante el instrumento jurídico de convenio de colaboración.

Así pues, nos encontramos con CUATRO (4) nuevas subvenciones dotadas de sus correspondientes partidas presupuestarias y beneficiarios destinatarios:

1º.- Convenio con AFEMAR. Aplicación presupuestaria nº 8/2310/4800400

2º.- Convenio con AA.VV. de Los Cachimanes: Aplicación presupuestaria nº 2/3380/4803300

3º.- Convenio con Parroquia N.S. del Rosario. Aplicación presupuestaria nº 7/1510/7800200

4º.- Convenio con Club Taurino de Torre-Pacheco. Aplicación presupuestaria nº 6/3340/4805700

Las citadas partidas se encuentran dotadas de sus correspondientes importes máximos, y servirán de referencia en la cuantía máxima a tramitar en los correspondientes expedientes que se lleven a cabo para su aprobación por convenio regulador y su consecuente concesión y pago, tal como será fundamentado en el apartado de fundamentación jurídica.

**TERCERO. – PROPUESTA DE LAS DIVERSAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, EN CALIDAD DE ÓRGANOS GESTORES DE LAS SUBVENCIONES A INCORPORAR EN EL PES VIGENTE, Y FUNDAMENTACIONES.**

En virtud de lo expuesto, y considerando que toda actuación subvencional deberá estar incluida en el PES vigente, como así será fundamentado en el apartad de Fundamentos Jurídicos, han sido propuestas de las diversas Concejalías delegadas afines a cada materia, área, objeto y finalidades de cada subvención, para proceder a la incorporación en el PES



vigente (hasta la nueva armonización y adecuación al nuevo ejercicio presupuestario), de las nuevas subvenciones citadas, detallándose a continuación los expedientes relacionados al expediente matriz 2020/1552P, así como las justificaciones expuestas para llevar a cabo la concesión de dichas subvenciones de forma directa y nominativa, los objetivos previstos que se fomentan mediante su concesión y las actividades que se llevarían a cabo por los colectivos beneficiarios:

**1º.- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, para inclusión del Convenio con AFEMAR, NIF: G73600306. (Contenida en el nuevo Presupuesto 2024)**

Expediente relacionado nº 2024/13414M

Por acuerdo de incoación de la Concejala Delegada de Política Social, emitido en fecha 3/10/2024, se dispone que se proceda a dar trámite al expediente tendente a modificar el PES vigente, tal y como se recoge en el Informe de Incoación emitido previamente por el/la técnico/responsable del servicio competente, para incluir la subvención nominativa por convenio de colaboración con la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor, AFEMAR, NIF G73600306, incluyendo en el Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL, concretamente en su artículo 17 "Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración", a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor.	Promover la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades mentales y de sus familiares
---	--

Fundamentación de la necesidad de concesión de subvención directa y nominativa: Así mismo en dicho expediente, obra el Informe de necesidad/incoación, fundamentando la naturaleza de la entidad a la que está destinada la subvención, y los que se pretenden conseguir propiciando el fomento de actuaciones que vendrán contenidas en el objeto y actividades del convenio que regularía dicha concesión de subvención, siendo su tenor literal el siguiente:

**"Segundo.** - *En el capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2024 se contempla una partida presupuestaria para subvención nominativa por convenio de colaboración a favor de AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor, con NIF G73600306.*

**Tercero.** - *En la actualidad hay una creciente demanda de servicios de atención en salud mental, derivada del aumento de diagnósticos y la falta de recursos públicos suficientes que puedan responder a las necesidades específicas de las personas afectadas y sus familias.*



**Cuarto.** - *La Asociación AFEMAR tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades mentales y de sus familiares. La asociación se enfoca en proporcionar atención y apoyo psicosocial, promover la integración social y laboral de las personas afectadas, y sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de salud mental.*

**2º.- Propuesta de la Concejalía de Cultura, para inclusión del Convenio con la Parroquia N.S. del Rosario TP, NIF: R-3000558A. (Modificación presupuestaria nº 8/21024, aprobación definitiva publicada en BORM nº 152 de 2 de julio de 2024, referida al anterior presupuesto prorrogado para 2024).**

Expediente relacionado nº 2024/13297<sup>a</sup>.

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegada de Cultura, emitido en fecha 2/10/2024, se dispone que se proceda a dar trámite al expediente tendente a modificar el PES vigente, tal y como se recoge en el Informe de Incoación emitido previamente por el/la técnico/responsable del servicio competente, para incluir la subvención nominativa por convenio de colaboración con la Parroquia N. S. del Rosario, NIF R-3000558A, incluyendo en el Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA, concretamente en su artículo 22 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco	“Restauración de la Torre Campanario de Torre Pacheco”
---	--

Fundamentación de la necesidad de concesión de subvención directa y nominativa: Así mismo en dicho expediente, obra el Informe de necesidad/incoación, fundamentando la naturaleza de la entidad a la que está destinada la subvención, y los que se pretender conseguir propiciando el fomento de actuaciones que vendrán contenidas en el objeto y actividades del convenio que regularía dicha concesión de subvención, siendo su tenor literal el siguiente:

*“Es una realidad la necesidad de restaurar la torre campanario de la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco.*

*Desde abril de 2022 se vienen sucediendo desprendimientos de las placas de alabastro del cuerpo intermedio de la torre, lo que encierra un grave peligro y que, tras analizar las posibles causas del problema, se ha concluido que la opción más segura es la de sustituir por completo el actual revestimiento del cuerpo intermedio de la torre (vidrio + placas de alabastro) por uno nuevo de similares características visuales, pero en el que se asegure su buen funcionamiento futuro.”*



**3º.- Propuesta de la Concejalía de Cultura, para inclusión del Convenio con Club Taurino de Torre-Pacheco, NIF:G30886147. (Contenida en el nuevo Presupuesto 2024).**

Expediente relacionado nº 2024/14236E

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegada de Cultura, emitido en fecha 17/10/2024, se dispone que se proceda a dar trámite al expediente tendente a modificar el PES vigente, tal y como se recoge en el Informe de Incoación emitido previamente por el/la técnico/responsable del servicio competente, para incluir la subvención nominativa por convenio de colaboración con el Club Taurino de Torre-Pacheco, NIF: G30886147, incluyendo en el Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA, concretamente en su artículo 22 "Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración", a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con Club Taurino de Torre Pacheco	Apoyar y propiciar el fomento de la promoción cultural, en el ámbito de la afición taurina, para el desarrollo de las siguientes actuaciones: fomentar la afición Taurina, organizar festivales, conferencias, coloquios, proyección de audiovisuales, fiestas camperas, homenajear a profesionales, críticos y aficionados en general del Toreo.
--	--

Fundamentación de la necesidad de concesión de subvención directa y nominativa: Así mismo en dicho expediente, obra el Informe de necesidad/incoación, fundamentando la naturaleza de la entidad a la que está destinada la subvención, y los que se pretender conseguir propiciando el fomento de actuaciones que vendrán contenidas en el objeto y actividades del convenio que regularía dicha concesión de subvención, siendo su tenor literal el siguiente:

*"En escrito de solicitud presentado con RGE 17/10/2024, la Asociación Club Taurino SOLICITA que, a efectos de llevar a cabo sus objetivos y fines, sea tramitado el convenio regulador en virtud del cual se conceda la subvención a su favor, destinada al siguiente objeto y actividades: fomentar la afición Taurina, organizar festivales, conferencias, coloquios, proyección de audiovisuales, fiestas camperas, homenajear a profesionales, críticos y aficionados en general del Toreo.*

*En base a lo expuesto, éstos serán el objeto y actividades que en materia de promoción cultural, estarían contenidos y especificados en el PES vigente, con la incorporación de esta nueva subvención, encuadrada dentro de la línea de Cultura*



***Analizados sus Estatutos, la Asociación CLUB TAURINO DE TORRE-PACHECO, tiene los siguientes fines:***

- *Velar por la pureza, promoción y difusión de la fiestas de los toros y su cultura.*
- *Promocionar la Cultura Popular Taurina en todas sus posibles manifestaciones, velando por la recuperación y conservación de viejas costumbres y tradiciones Taurinas propias de la Región de Murcia.*
- *Defensa del asociacionismo Taurino como medida más eficaz para el mantenimiento y dignificación de la Fiesta Nacional. Con este fin, el Club ayudará a todas las asociaciones taurinas de la Comunidad Autónoma de Murcia y de España a cumplir los objetivos para los que fueron creadas.*
- *Trabajar por conseguir que los medios de comunicación dediquen a las Fiestas la atención que merece y que tan necesaria es para la promoción de la misma.*
- *Defender a los aficionados que tienen el derecho, tal como reconoce el vigente Reglamento Taurino a recibir una fiestas íntegra y digna.*
- *Colaborar estrechamente con la Administración responsable de la actividad taurina de nuestra Comunidad Autónoma y sus pueblos, aunando esfuerzo, para conseguir aportar las mejores soluciones para mantener la Fiestas Nacional con la importancia y categoría que merece.*

***Igualmente y de acuerdo con sus Estatutos, la Asociación CLUB TAURINO DE TORRE-PACHECO, tiene el propósito de llevar a cabo las siguientes actividades a fin de dar cumplimiento a sus fines propios:***

*Fomentar la afición Taurina, elevar el nivel cultural de los socios y mantener con ellos la unión y el compañerismo; organizar festivales, conferencias, coloquios, proyección de audiovisuales, fiestas camperas, homenajear a profesionales, críticos, aficionados en general del Toreo. Instaurar y conceder los premios de la misma índole; igualmente organizar o patrocinar todos aquellos actos no mencionados en sus los estatutos y que estén relacionados con la cultura milenaria de la Fiesta de los Toros, el Flamenco y la Gastronomía.”*

**4º.- Propuesta de la Concejalía de Festejos, para inclusión del Convenio con AA.VV. de Los Cachimanes, NIF: G30903322. (Contenida en el nuevo Presupuesto 2024)**

Expediente relacionado nº 2024/14017X

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Festejos, emitido en fecha 21/10/2024, se dispone que se proceda a dar trámite al expediente tendente a modificar el PES vigente, tal y como se recoge en el Informe de Incoación emitido previamente por el/la técnico/responsable del servicio competente, para incluir la subvención nominativa por



convenio de colaboración con la AA. VV. De Los Cachimanes, NIF G73600306, incluyendo en el Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FESSTEJOS, concretamente en su artículo 30 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con Asociación de vecinos Virgen del Pilar de los Cachimanes	Apoyo en la promoción cultural para la realización de las actividades que integran las Fiestas de Los Cachimanes celebradas en octubre, en honor a la Virgen del Pilar
---	--

Se dispone así mismo en todos los acuerdos de incoación de las concejalías gestoras que solicitan la inclusión de las nuevas subvenciones en el PES vigente, que para la tramitación del citado expediente sean de aplicación lo previsto en el artículo 6º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº239, de 16 de octubre de 2017), que establece la necesidad de creación del Plan Estratégico de Subvenciones, remitiéndose a la legislación básica para llevar a cabo su proceso de elaboración y principios inspiradores (artículo 8.1º de la Ley General de Subvenciones, y artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **CUARTO. – MODIFICACIÓN QUINTA DEL PES VIGENTE. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES A INCLUIR EN EL PES VIGENTE.**

Expuesto lo anterior, se constata que el PES vigente deberá ser modificado en su contenido, a fin de incluir ambas subvenciones en los siguientes artículos, que en relación a la materia y órgano gestor, serían incorporados, en virtud de Resolución del Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo (concretando especialmente en relación a sus funciones delegadas en materia de Hacienda, Subvenciones, creación y seguimiento del PES), y ostentando esta competencia en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de funciones del Alcalde-Presidente en los Concejales Delegados.

Toda subvención a conceder por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco debe estar incluida en el PES, conforme será fundamentado jurídicamente a continuación, resultando nula y no válida de no reunir este requisito legal.





Procede por lo tanto llevar a cabo la Modificación 6ª, por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, determinando la inclusión de estos dos nuevos convenios reguladores de concesión directa de subvenciones nominativas a las citadas entidades.

#### **QUINTO. – INFORMES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PES VIGENTE.**

La modificación del PES que pretende llevarse a cabo y sería aprobada por Resolución, no requiere la incorporación de Informe Jurídico (que ya fue emitido en la elaboración del documento origen, PES 2020-2022, actualmente prorrogado en su vigencia) no teniendo naturaleza normativa, sino de programación de subvenciones a conceder en un período determinado.

Igualmente, tampoco requerirá esta fase de modificación del PES vigente, de Informe de Intervención Municipal, ya que no define las cuantías máximas, sí resultando necesaria la fiscalización previa limitada al crédito y las actuaciones de fiscalización, en los correspondientes expedientes de tramitación de cada subvención e importes aprobados en el presupuesto anual con destino a la concesión directa de cada subvención por convenio, que incluirán el oportuno Informe de Fiscalización Previa del Gasto, expidiéndose documento de Retención de Crédito para identificar el destino, partida presupuesta y cuantía del importe a subvencionar a cada entidad beneficiaria reconocida.

#### **SEXTO.- PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 6º DEL PES VIGENTE.**

Al igual que la Resolución de aprobación de PES vigente, y sus sucesivas modificaciones, la Resolución de modificación 6ª del PES que en su caso sea aprobada, deberá ser publicada, en las siguientes plataformas de información pública, en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco :

- 1) Tablón de Anuncios Electrónico (<https://sede.torrepacheco.es/>)
- 2) Portal de Transparencia municipal de este Ayuntamiento (<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>)
- 3) Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**



El régimen jurídico aplicable a la modificación del PES está integrado por la siguiente legislación, sobre la que se fundamenta jurídicamente el presente expediente:

1. **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.** Cada actuación subvenciones que se tramite para aprobación de subvención a conceder por convenio reguladores, deberá contener y aludir a sus respectivas habilitaciones competenciales, en función de los objetivos a conseguir y el proyecto y actividades a realizar en aplicación de la subvención concedida, así como a qué áreas de interés público y general se pretenden fomentar.
2. **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).**

***“Artículo 8. Principios generales.***

*1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”*

- 3.- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).**

***“CAPÍTULO III Disposiciones Comunes a las Subvenciones Sección 1.ª Planes estratégicos de subvenciones. Artículos 10 a 15.***

***Artículo 10. Principios directores.***

*1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

.....



**Artículo 14. Seguimiento de planes estratégicos de subvenciones.**

1. Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.
2. Cada Departamento ministerial emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.
3. El informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicados por cada Departamento ministerial a las Cortes Generales.
4. La Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones. Además, y con carácter anual, el Ministro de Economía y Hacienda, a través de la Orden Ministerial de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, seleccionará los planes estratégicos que deben ser objeto de un seguimiento especial por la Intervención General de la Administración del Estado.

....

**Artículo 15. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.**

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”

**4.- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).**

**“Artículo 6. Plan Estratégico de Subvenciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación. La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8.º de la LGS.”

**5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:**



En el PES vigente se determina y define su carácter programático, facilitando esta flexibilidad que durante su período de vigencia, se realizan adaptaciones y armonizaciones al ritmo de cada ejercicio presupuestario, incorporando o suprimiendo actuaciones e iniciativas subvencionales, y siendo los importes de las subvenciones adecuados a las cuantías máximas previstas en sus correspondientes partidas presupuestarias.

*“Artículo 3.- Vigencia y carácter programático del PES. Vigencia: El PES del Ayuntamiento de Torre-Pacheco comprenderá el período y anualidades 2020-2022, y su ejecución y vocación será de carácter anual, realizándose las revisiones o adaptaciones necesarias para su desarrollo, mediante la ejecución anual de las correspondientes asignaciones presupuestarias que establecerán la relación de subvenciones, modalidad y colectivos o asociaciones, en el caso de modalidad de concesión directa, que se pretendan otorgar. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones. Carácter programático del PES: El PES tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Los potenciales beneficiarios no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes Líneas de Subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio”.*

### **Prórroga y vigencia del PES. Previsiones de plazos establecidos en la normativa:**

Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que dedica la regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en sus artículos 10 a 15. El artículo 11.4º del RGLS, establece lo siguiente: “Los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.” Si bien, debido a que el Presupuesto Municipal fue prorrogado tanto en el ejercicio 2023 como en el presente ejercicio 2024, siendo actualmente el vigente, ha resultado necesario resolver la prórroga del PES en consonancia con el contenido y vigente de los respectivos ejercicios presupuestarios, respetando por tanto lo previsto en dichos preceptos de la normativa aplicable a las subvenciones públicas, habiéndose adaptado su contenido mediante las sucesivas modificaciones del PES aprobadas por Resolución del Concejal de Hacienda, como órgano gestor competente al efecto, y en función de las diversas iniciativas, propuestas y necesidades planteadas por las diversas Concejalías Delegadas.



## **6.- NULIDAD DE SUBVENCIONES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.**

La Sentencia del Tribunal Supremo 306/2021, en su Fº Dº 4º, sobre la formación de jurisprudencia acerca de la interposición del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cita los siguientes extremos: la Sala, dando respuesta a las cuestiones planteadas en este recurso de casación que presenta interés casacional, objetivo para la formación de jurisprudencia, puediendo interpretar por tanto, no solo que la no aprobación del PES con carácter previo al establecimiento de una subvención determina la nulidad de la Orden de convocatoria de subvención, sino que también lo será la existencia de un PES que no contemple la subvención en cuestión que se pretenda convocar.

## **7.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.**

Con respecto a los importes máximo de las subvenciones a conceder, se limitarán a la cantidad fija asignada anualmente en cada ejercicio presupuestario:

Así lo establece el artículo 4.- Principios del PES, punto 6.- Principios y objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las subvenciones que se concedan se limitan a la cantidad fija que asigne anualmente el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en cada uno de sus presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Así mismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2021, de 27 de abril.

## **8.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA APROBACIÓN DEL PES Y SUS MODIFICAICONES.**

La modificación 6 del PES vigente deberá ser aprobada por Resolución del Concejal de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados, la competencia está atribuida al Concejal Delegado de Hacienda/Subvenciones, sobre aprobación y seguimiento de la planificación subvencional de este Ayuntamiento, contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones cuya



aprobación por las Administraciones concedentes, obliga la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

### **9.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR CONVENIO Y SUS POSTERIORES JUSTIFICACIONES POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, atribuye la competencia para la aprobación de convenios, entre los que se contemplan los convenios reguladores de concesión directa de subvención nominativa, así como todos los expedientes de fiscalización de justificación de subvenciones.

### **10.- NORMATIVA APLICABLE EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PES, COMO DE TRAMITACIÓN DE CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

El Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), regula los requisitos generales que deberán cumplirse en la tramitación de expedientes administrativos por las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación el resto de normativa básica y específica en materia de procedimiento administrativo, bases de ejecución del presupuesto, régimen jurídico del sector público, y muy especialmente, subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, por lo que la relación genérica de la normativa aplicables será la que a continuación relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

#### RESUELVO:

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el contenido de la propuesta de Resolución emitida por la técnica de Desarrollo Local adscrita a los servicios municipales de Intervención/Subvenciones PES, de la Concejalía Delegada de Hacienda (servicios de Subvenciones / PES), se proponen los siguientes extremos:

**PRIMERO.** – Aprobar la 6ª modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (PES vigente), para incluir CUATRO (4) nuevas subvenciones de concesión directa y nominativa a través del instrumento jurídico del convenio de colaboración con las entidades/asociaciones/colectivos que serán beneficiarias de las misma, incorporándose a dicho PES de la siguiente forma:



1º.- INCLUSIÓN de la subvención directa y nominativa por convenio de colaboración con la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor, AFEMAR, NIF G73600306, incluyendo en el Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL, concretamente en su artículo 17 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor.	Promover la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades mentales y de sus familiares
---	--

2º.- INCLUSIÓN de la subvención directa y nominativa por convenio de colaboración con la Parroquia N. S. del Rosario, NIF R-3000558A, incluyendo en el Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA, concretamente en su artículo 22 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco	“Restauración de la Torre Campanario de Torre Pacheco”
---	--

3º.- INCLUSIÓN de la subvención directa y nominativa por convenio de colaboración con el Club Taurino de Torre-Pacheco, NIF: G30886147, incluyendo en el Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA, concretamente en su artículo 22 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con Club Taurino de Torre Pacheco	Apoyar y propiciar el fomento de la promoción cultural, en el ámbito de la afición taurina, para el desarrollo de las siguientes actuaciones: fomentar la afición Taurina, organizar festivales, conferencias, coloquios, proyección de audiovisuales, fiestas camperas, homenajear a profesionales, críticos y aficionados en general del Toreo.
--	--

4º.- INCLUSIÓN de la subvención directa y nominativa por convenio de colaboración con la AA. VV. De Los Cachimanes, NIF G73600306, incluyendo en el Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FESSTEJOS, concretamente





en su artículo 30 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, a dicha asociación, con el siguiente texto:

Convenio con Asociación de vecinos Virgen del Pilar de los Cachimanes	Apoyo en la promoción cultural para la realización de las actividades que integran las Fiestas de Los Cachimanes celebradas en octubre, en honor a la Virgen del Pilar
---	--

**SEGUNDO.-** Publicar la Resolución de modificación 6ª del PES que en su caso sea aprobada en las siguientes plataformas de información pública, en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco :

- 1.- Tablón de Anuncios Electrónico (<https://sede.torrepacheco.es/>)
- 2.- Portal de Transparencia municipal de este Ayuntamiento (<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>)
- 3.- Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/qe/es/convocatorias>)

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno Municipal, con especial atención a las Delegaciones de Servicios Sociales, Cultura, Festejos y Hacienda (Subvenciones PES); y a los departamentos de Secretaría General, Intervención municipal y Tesorería municipal, para su conocimiento y actuaciones oportunas.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 22/10/2024

En Torre Pacheco, a 22/10/2024

Concejalía Delegada de Hacienda,  
Cultura y Turismo

Secretario General

17



